



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

EXHOTO
630
36

CCN-AJ No. 30088

Bogotá D.C., 18 de junio del 2004

Doctora
CLAUDIA RIZO ILLERA
Secretaria General
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogotá

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 01206032 00000012 Folios: 9
Fecha (ANO): 2004-06-09 12:44:06
Tramita : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 572 RTA DESP
Dependencia: 0183 GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y

Ref.: CEAJ N° 242-04

Señora Secretaria:

De manera atenta devuelvo los documentos relacionados con el exhorto N° 630, librado dentro de proceso por el cual se declara abandonada una solicitud de Joseph Bruno Sia radicado 01206032 00000008, los cuales fueron remitidos por el Consulado de Colombia en Nueva York con oficio N° AJ 1068-242 del 3 de mayo del 2004 y recibido en este despacho el 20 de mayo, en el que se informa que se notificó al interesado de la decisión.

En caso de requerir otra diligencia dentro del mencionado expediente, favor citar la referencia CEAJ. 242-04.

Atentamente,

NANCY BENÍTEZ PAEZ

Coordinadora de Asuntos Consulares

Anexos: Seis (6) folios
R. 39973
Preparó: LARS

Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior
Área de Cooperación Judicial
Carrera 5ª N° 9-03 Oficina LM 407 Teléfono: 562-0270 Fax: 562-5909



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

10 EAST 46TH STREET, NUEVA YORK, N.Y. 10017

TEL. (212) 370-0004 FAX (212) 972-1725

37

A.J. 1069/0242

New York, 03 de Mayo de 2004

Doctora

CAROLINA BARCO

Ministra de Relaciones Exteriores

Att. Dirección General de Asuntos Consulares y

Comunidades Colombianas en el Exterior.

Bogotá, D.C.

Ref: CE.AJ. 0242/2004

Señora Ministra:

En respuesta a su oficio CCN.AJ No 12217 del 12 de marzo 2004, muy atentamente me permito devolver debidamente tramitado, el Oficio numero 130 expediente No 1206032 del 27 de febrero de 2004, librado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cordialmente,


JAIME BUENAHORA FEBRES-CORDERO
Cónsul General Central

Archivo: Judicial



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

10 EAST 46TH STREET, NUEVA YORK, N.Y. 10017

TEL. (212) 370-0004 FAX (212) 972-1725

38

A.J. 1069/0242

New York, 03 de Mayo de 2004

Doctora

CAROLINA BARCO

Ministra de Relaciones Exteriores

Att. Dirección General de Asuntos Consulares y

Comunidades Colombianas en el Exterior.

Bogotá, D.C.

Ref: CE.AJ. 0242/2004

Señora-Ministra:

En respuesta a su oficio CCN.AJ No 12217 del 12 de marzo 2004, muy atentamente me permito devolver debidamente tramitado, el Oficio numero 130 expediente No 1206032 del 27 de febrero de 2004, librado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cordialmente,


JAIME BUENAHORA FEBRES-CORDERO
Cónsul General Central

Archivo: Judicial



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
10 EAST 46TH STREET, NUEVA YORK, N.Y. 10017
TEL. (212) 370-0004 FAX (212) 972-1725

39
DCO
59973
200504
57

A.J. 1069/0242

New York, 03 de Mayo de 2004

Doctora
CAROLINA BARCO
Ministra de Relaciones Exteriores
Att. Dirección General de Asuntos Consulares y
Comunidades Colombianas en el Exterior.
Bogotá, D.C.

Ref: CE.AJ. 0242/2004

Señora Ministra:

En respuesta a su oficio CCN.AJ No 12217 del 12 de marzo 2004, muy atentamente me permito devolver debidamente tramitado, el Oficio numero 130 expediente No 1206032 del 27 de febrero de 2004, librado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cordialmente,


JAIME BUENAHORA FEBRES-CORDERO
Cónsul General Central

Archivo: Judicial



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

10 EAST 46TH STREET, NUEVA YORK, N.Y. 10017

TEL. (212) 370-0004 FAX (212) 972-1725

40

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL EFECTUADA AL
SEÑOR GIUSEPPE BRUNO SIA**

En la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el 16 de abril del año dos mil cuatro (2004), siendo la 09:43 a.m., se presentó, previa citación, en la Oficina de Asuntos Judiciales del Consulado General Central de Colombia, el señor GIUSEPPE BRUNO SIA, ciudadano estadounidense, mayor de edad e identificado con el pasaporte No 094301905 de USA, a quien se le informó del contenido del Exhorto No 630, resolución 2548 de fecha 16 de febrero de 2004, librado por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

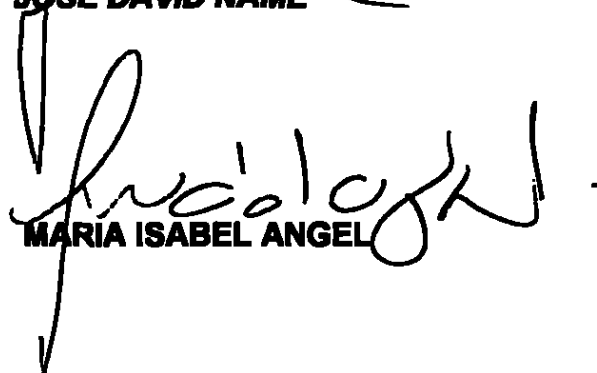
EL NOTIFICADO,


GIUSEPPE BRUNO SIA
PASAPORTE No 094301905 USA

EL CONSUL,


JOSE DAVID NAME

LA SECRETARIA,


MARIA ISABEL ANGEL



MAR 29 2004
AJ-9191341

CCN.AJ. 12217

Bogotá D.C., 12 de marzo del año 2004

Señor
CÓNSUL GENERAL DE COLOMBIA
Nueva York - EE. UU.

Ref. CE.AJ. 0242 /2004

Señor Cónsul:

De manera atenta remito a usted el oficio No. 130 - expediente No.1206032 de fecha 27 de febrero del presente año, con el cual la Superintendencia de Industria y Comercio envía el exhorto No. 630 y la Resolución No. 02548 de fecha 16 de febrero del 2004, para ser notificada al señor JOSEPH BRUNO SIA.

Agradezco al señor Cónsul proceder de conformidad a la brevedad posible y enviar dos (2) ejemplares del documento que contenga su actuación.

En su respuesta no olvidar citar la referencia CE.AJ. 0262 /2004.

Cordialmente,


NANCY BENÍTEZ PÁEZ
Coordinadora de Asuntos Consulares

Anexo lo anunciado.

GMPH

RDA.DCO. 16867

Bogotá, D.C.

103/

Doctora

MELBA MARTINEZ

Directora General de Asuntos Consulares y Comunidades

Colombianas en el Exterior

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Calle 10 5 - 51

Palacio de San Carlos

Bogotá, D.C.

DEAF

242/10
marzo/2004

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

42
JCO
16867

Asunto: Exhorto 630
Expediente 01206032
Trámite 02
Evento 01
Actuación 432

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01206032 00000006 Folios: 6
Fecha (AMD): 2004-02-27 16:06:06
Trámite : 002 PATENTES y 1 REGISTRO/ 432 RESOLUCIO
Dependencia: 0103 GRUPO DE ATENCION AL USUARIO 1

Estimada Doctora

Comedidamente le solicito ordenar la notificación personal o por edicto, al señor JOSEPH BRUNO SIA, según lo previsto en el artículo 35 del Código de Procedimiento Civil y artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, del acto administrativo adjunto, para lo cual remito el exhorto distinguido con el número que se indica en el asunto.

La notificación de la providencia debe realizarse de preferencia, al respaldo de la misma. Una vez surtido el trámite correspondiente, agradeceré ordenar la devolución a esta dependencia, de una copia de la providencia junto con los anexos respectivos, procurando relacionar la resolución con su respectivo número de exhorto.

Atentamente,


CLAUDIA RIZO TELLERA
Secretaria General

CRI / dfd

Adjunto : 04 folios

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2004 MAR -1 A01:54
CL. RELACIONES
EXTERIORES
SECRETARIA

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-30 PBX: 3 82 08 40
Fax: 281 31 25. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

EXHORTO No. 630

LA SECRETARIA GENERAL

**AL SEÑOR CÓNSUL DE COLOMBIA EN CLIFTON NEW JERSEY
(ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**

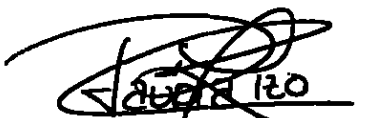
HACE SABER

En virtud de la solicitud de patente de invención efectuada por el señor JOSEPH BRUNO SIA, quien actúa en nombre propio, se hace necesaria la notificación a la dirección: 4 Thakagivin Lane, Clifton, New Jersey 07013, Estados Unidos de América, de la resolución 2548 de fecha 16 de febrero de 2004, correspondiente al expediente número 01-206032.

Sírvase hacer la notificación respectiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 del Código de Procedimiento Civil y artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

Cumplido lo anterior, remítase a la oficina de origen.

Se expide en Bogotá, D.C., a los


CLAUDIA RIZO ILLERA

Al notificar favor hacerlo individualmente al respaldo de la resolución respectiva.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Contror: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 3 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40
Fax: 281 31 25. Línea 9800-910 165



44

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCION 17035**

Por la cual se resuelve un recurso

Rad. 01-206,032

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del código contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 02548 de 2004, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada una solicitud.

SEGUNDO: Que mediante escrito enviado vía fax y radicado en esta entidad el 20 de abril de 2004 bajo el número 01206032 0000007, el señor Giuseppe o Joseph Bruno Sia, en su calidad de solicitante interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto que se revoque la mencionada providencia y, en su lugar, se continúe con el trámite.

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Manifiesta el recurrente que: "Mi residencia permanente no es en Colombia, por lo cual tenía una persona encargada de averiguar el estado de la misma. Esta persona lo realizó por espacio de dos años consecutivos, durante los cuales todos los requerimientos sobre la misma fueron cumplidos.

"Pasado el tiempo mencionado anteriormente, entendí que la patente no presentaba más problemas. Mi intermediario se trasladó aquí a Estados Unidos, por lo tanto no se continuo con las periódicas llamadas...esperaba que cualquier situación, me fuera informada, como me fue comunicada la Resolución 02548 de febrero 16, 2004.

"Deseo que sea evaluado mi caso y que a su vez me permitan continuar con los procesos necesarios para la patentabilidad de mi invención".

CUARTO: Que para atender lo señalado en el artículo 59 del código contencioso administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

NORMA APLICABLE

El artículo 44 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10

Conmutador: 334 12 21

Fax: 281 31 25

Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia



45

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCION 17035.**

Por la cual se resuelve un recurso

Rad. 01-206.032

patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte la Circular Unica, Título X, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, establece que: "Atendiendo lo establecido en la disposición primera transitoria de la Decisión 486, la necesidad de pedir la realización del examen de patentabilidad que se señala en el artículo 44 de la misma Decisión, se aplicará a las solicitudes de patente o de modelo de utilidad que a la fecha de entrada en vigencia de la referida Decisión no hayan sido publicadas, debiéndose adjuntar el comprobante de pago de la tasa respectiva".

Dispone la Circular Unica, Título X, 1.2.1.8, expedida por esta Superintendencia, "Las notificaciones o comunicaciones de los actos y decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial se surtirán en la forma establecida en el numeral 5.2 del capítulo quinto del título primero de la presente circular".

El citado numeral 5.2 en el literal c) establece que "La notificación de no patentabilidad en los términos del artículo 45 de la Decisión andina 486, los requerimientos y los traslados a los intervinientes, que se efectúen dentro de los trámites de propiedad industrial, se realizarán mediante fijación en lista".

FRENTE AL CASO EN ESTUDIO

Examinadas nuevamente las actuaciones administrativas que cursan en el presente expediente se encuentra que la solicitud se relaciona con un "sistema de alarma automático capaz de funcionar como sensor alarma..."

Un recuento de las actuaciones surtidas en este expediente permite establecer que presentada la solicitud el 22 de junio de 2001, y cumplido ésta con los requisitos formales, se ordenó su publicación la cual se hizo efectiva el 31 de julio de 2003, Gaceta de la Propiedad Industrial 530, por lo que correspondía al solicitante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Decisión 486 y Título X de la Circular Unica expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, pedir el examen de patentabilidad dentro de los 6 (seis) meses siguientes, pagando la tasa establecida para tal fin, lo que en este caso no se hizo, por lo que la solicitud cayó en abandono como lo prevé el mismo artículo 44.

Para impugnar la decisión argumenta el recurrente que "Mi residencia permanente no es en Colombia, por lo cual tenía una persona encargada de averiguar el estado de la misma. Esta persona lo realizó por espacio de dos años consecutivos, durante los cuales todos los requerimientos sobre la misma fueron

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia



46

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCION 17035**

Por la cual se resuelve un recurso

Rad. 01-206.032

cumplidos. Pasado el tiempo mencionado anteriormente, entendí que la patente no presentaba más problemas. Mi intermediario se trasladó aquí a Estados Unidos, por lo tanto no se continuó con las periódicas llamadas...esperaba que cualquier situación, me fuera informada, como me fue comunicada la Resolución 02548 de febrero 16, 2004", resulta pertinente precisar, en primer término, que si bien es posible obtener alguna información relacionada con las solicitudes que se adelantan ante esta Superintendencia por vía telefónica, esa no es la forma como debe atenderse al desarrollo de todo el trámite administrativo, dado que el mismo obedece por entero a un procedimiento previamente establecido por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y la Circular Unica expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y al cual deben sujetarse tanto la administración como el administrado.

Por otra parte, se aclara que para los fines de notificar las observaciones de la Oficina no resulta procedente la notificación personal, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo, artículo 43 y siguientes, así como la Circular Unica expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, salvo que se trate de una decisión que ponga fin a la actuación administrativa.

No obstante, en este caso no se trata de alguna indebida o deficiente notificación como podría entenderlo el recurrente, sino que se está en presencia de un deber del solicitante de actuar conforme lo dispone la normativa aplicable. En efecto dispone la Decisión 486, art. 44, que "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte, la Circular Unica, Título X, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, al reglamentar dicho artículo establece que: "Atendiendo lo establecido en la disposición primera transitoria de la Decisión 486, la necesidad de pedir la realización del examen de patentabilidad que se señala en el artículo 44 de la misma Decisión, se aplicará a las solicitudes de patente o de modelo de utilidad que a la fecha de entrada en vigencia de la referida Decisión no hayan sido publicadas, debiéndose adjuntar el comprobante de pago de la tasa respectiva".

Así las cosas, de acuerdo con la legislación aplicable y dado que a 1º de diciembre de 2000, fecha de entrada en vigencia de la Decisión 486, la solicitud no había sido publicada, correspondía al solicitante pedir se practicara el examen de patentabilidad, pagando la tasa establecida para tal fin, lo que no se hizo en este caso, razón por la cual se declaró abandonada la solicitud con fundamento en lo

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10

Conmutador: 334 12 21

Fax: 281 31 25

Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia



47

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCION 17035**

Por la cual se resuelve un recurso

Rad. 01-206.032

prescrito por el artículo 44 de la Decisión 486 y Circular Unica expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Consideró la Superintendencia, al momento de declarar el abandono de la solicitud, que no habiéndose publicado ésta a 1o de diciembre de 2000, correspondía al solicitante pedir tal examen de patentabilidad, previo pago de la tasa establecida para tal fin. En el caso en examen la publicación se dio efectivamente el 31 de julio de 2003, fecha a partir de la cual por disposición del artículo 44 de la Decisión 486 se cuentan los seis meses para que el interesado pida que se examine la invención en cuanto a su patentabilidad.

No atendida tal exigencia legal resulta claro que la consecuencia a darse es la que señala el mencionado artículo 44, es decir la declaratoria de abandono de la solicitud, como en efecto se hizo y ahora se confirma.

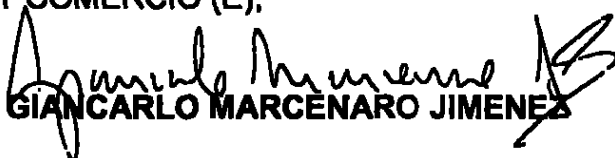
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 02548 de 2004, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Giuseppe o Joseph Bruno Sia, en su calidad de solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASEDada en Bogotá, D. C., a los **28 JUL. 2004**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señor
Giuseppe o Joseph Bruno Sia
4 Thanksgiving Lane, Clifton, N.J. 07013
Estados Unidos de América.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia



48

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**REPUBLICA DE COLOMBIA**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCION U2549****Por la cual se declara abandonada una solicitud****Rad. Exp. N° 01-206032****EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y**CONSIDERANDO:****PRIMERO:** Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 530 del 31 de julio de 2003.**TERCERO:** Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.**RESUELVE:****ARTICULO PRIMERO:** Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Joseph Bruno Sia, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 FEB. 2004.**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**Señor
JOSEPH BRUNO SIA
4 Thaksgivin Lane, Clifton, N.J. 07013
Estados Unidos de América. (b)(1)**JAIRO RUBIO ESCOBAR**

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 350 5220

E-mail: info@sic.gov.co

www.sic.gov.co